

**RESOLUCIÓN No. SB-2015-287
22 DE ABRIL DE 2015**

**CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E.**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el numeral 3 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, dispone que el Superintendente de Bancos dirige, coordina y supervisa la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

QUE el último inciso del artículo 71 del referido Código Orgánico determina que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del recurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado;

QUE mediante resolución ADM-2013-11309 de 21 de enero de 2013 y ADM-2013-11484 de 15 de abril de 2013 esta última ratificada con resolución SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014, se reformó al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos y Seguros";

QUE mediante resolución ADM-2013-11598 de 6 de junio de 2013, se expidió el "Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos y Seguros"; que establece el procedimiento para la aprobación de reglamentos, manuales, instructivos y metodologías; para suscripción de la Máxima Autoridad;

QUE mediante resolución SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015, se delegaron atribuciones en forma concreta y precisa a los funcionarios (as) y servidores (as) de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al ámbito de sus competencias;

QUE para el pleno funcionamiento de la Superintendencia de Bancos, es necesario delegar algunas de las competencias que las diferentes leyes, reglamentos y demás normativa asignan a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agréguese después del literal b) del artículo 26 de la resolución SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015, el siguiente literal:

c) *"Suscribir reglamentos, manuales, instructivos y metodologías; de acuerdo a resolución ADM-2013-11598 de 6 de junio de 2013, "Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos y Seguros";*

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril de dos mil quince.



Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E.

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril de dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL